



Ayuntamiento de Vega de San Mateo

DEPORTES

Ref.: RAS/JRB

Expte. n.º: 691/2025

Asunto: Concesión de subvención directa a Club de Ajedrez de Vega de San Mateo para el año 2025

Trámite: Anuncio de concesión

ANUNCIO

El Concejal Delegado de Deportes, por Resolución núm. 2025-0976, de fecha 17 de diciembre de 2025, aprueba el otorgamiento de subvención directa a Club de Ajedrez de Vega de San Mateo para el año 2025, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento:

“Visto el Decreto núm. **2025/0970**, de 15 de diciembre de 2025 del Concejal Delegado de Deportes.

Advertido error de transcripción en el mismo al no transcribirse el Anexo con las Bases Reguladoras que constan en el Informe-propuesta emitido por el Técnico de Gestión, con fecha 04 de diciembre de 2025.

CONSIDERANDO el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en el Concejal de área por Decreto núm. 2024-0404, de 18 de julio (BOP núm. 91, de 25 de julio de 2025), **RESUELVO**:

PRIMERO.- Subsana el Decreto núm. **2025/0970**, de 15 de diciembre de 2025 del Concejal Delegado de Deportes, quedando el mismo del siguiente tenor literal:

“Visto el expediente N.º: 691/2025, relativo a la concesión de subvención directa al Club de Ajedrez de Vega de San Mateo para gastos corrientes en el año 2025

Visto el Informe-propuesta emitido por el Técnico de Gestión, con fecha 04 de diciembre de 2025, del siguiente tenor:

“INFORME-PROPUESTA

PRIMERO. - La normativa que resulta de aplicación se halla esencialmente contenida en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, aprobada en Pleno de fecha 27 de julio de 2014 y publicada en el BOP nº 128, de 03 de octubre de 2014.

SEGUNDO. Considerando que el art. 22 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, así como el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, establecen que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, recogiendo los supuestos en los que cabe la concesión directa entre los que se encuentran:

1. Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
2. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Se constata que la citada subvención está prevista nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento de San Mateo en la modificación de crédito 16/2025, partida 341-48000.

Asimismo, se considera que las subvenciones otorgadas tienen un interés público y social, por cuanto se aprecia la promoción del deporte y las ayudas al mantenimiento de las entidades de la Vega de San Mateo que lo promueven como aspectos dinamizadores de la población, promotores de hábitos saludables, y favorecedores de la vida social, entre otros, siendo interés del Ayuntamiento la promoción de los citados aspectos.

TERCERO. – Constan en el expediente los siguientes documentos:

- De retención de crédito con programa 341, económica 48000 y referencia 22025003883 de fecha 04/12/2025 por importe de 1.800,00 euros.
- Documentación de solicitud presentada por el Club de Ajedrez, con el nº de registro 2025-E-RE-2595 19/06/2025 y 2025-E-RE-2286 02/06/2025.

A la vista del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, la documentación presentada por el Club de Ajedrez cumple con las exigencias para poder dar trámite a lo solicitado, es decir:

- Las cantidades que se solicitan son iguales o inferiores al crédito previsto en el presupuesto para el año 2025.
- Las documentaciones están firmadas por los correspondientes representantes de forma correcta.
- Declaran responsablemente el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley General de Subvenciones para la condición de beneficiario de subvenciones públicas o en su caso, aportan documentación justificativa del cumplimiento de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Autorizan la verificación de datos relacionados con la documentación acreditativa de la identidad y con el cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social, o, en caso de requerimiento legal, presentan certificados del cumplimiento de estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con las Administraciones Tributarias Estatales y Autonómica y con la Seguridad Social.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

- Han presentado declaración responsable de la necesidad de pago anticipado de la subvención por no tener capacidad financiera suficiente para desarrollar las acciones planificadas en el año 2025.

CUARTO. - La entidad beneficiaria propuesta cuenta con los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, como exige el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTO. - Los expedientes han seguido la tramitación establecida en la normativa aplicable.

SEXTO. - El art. 34.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre General de Subvenciones, establece el procedimiento de aprobación del gasto y pago, recogiendo la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Además, establece que dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Y en consideración a todo lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, se **PROPONE** al Concejal Delegado, como órgano competente, previo informe de fiscalización de la Intervención de Fondos, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras, que figuran en el anexo I, por las que se gestionará la subvención a otorgar para el Club de Ajedrez Vega de San Mateo para el año 2025.

SEGUNDO: Aprobar el otorgamiento de subvención directa al Club de Ajedrez Vega de San Mateo por la cantidad de 1.800,00 euros, para financiación de los gastos que se detallan en las bases reguladoras, en virtud de lo estipulado en los artículos 2 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

TERCERO: Autorizar y disponer el gasto total en las partidas presupuestarias, y ordenar el pago.

CUARTO: Publicar la concesión de las subvenciones en el Tablón de Anuncios de la corporación, según lo establecido en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo.

QUINTO: Notificar a las entidades interesadas, a la Intervención de Fondos y a Tesorería a los efectos oportunos.

ANEXO I

BASES REGULADORAS

1. OBJETO

Por medio de la presente se establecen las bases reguladoras relativas a la concesión directa de subvención al Club de Ajedrez de San Mateo, teniendo por objeto financiar las acciones que se detallan en el punto 7 de estas bases, siendo el periodo de ejecución de gastos el comprendido entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. BENEFICIARIO

Tendrán la consideración de beneficiarios de la subvención, las Asociaciones deportivas que se detallan a continuación, que han de realizar las actividades que fundamentó su otorgamiento y se encuentren en la situación que legitima su concesión.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ASOCIACIÓN O DEPORTISTA	REPRESENTANTE	REGISTRO ENTRADA	IMPORTE A CONCEDER
341/48000	Club de Ajedrez San Mateo Gastos corrientes G-35140607	Natalia Peña Monagas ***007***	2025-E-RE-2595 19/06/2025 y 2025-E-RE-2286 02/06/2025	1.800,00 €

No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

3. PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concesión directa.

4. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las obligaciones de los beneficiarios son las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la Entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en todo caso, se podrá autorizar al Ayuntamiento a obtener dichos datos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la Legislación mercantil y





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.

- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Haber aportado los recursos humanos y materiales necesarios para desarrollar las actividades propuestas en la Memoria de Actividades.
- i) Haber rentabilizado al máximo los recursos puestos a su disposición, asumiendo toda la responsabilidad sobre el manejo de los fondos propios, asignados y concedidos.
- j) Los gastos de funcionamiento deberían haber corrido a cargo de la Entidad beneficiaria, y de otras subvenciones que a tal fin se puedan obtener de otras Instituciones o Entidades públicas o privadas. Comprometiéndose al mantenimiento y limpieza de todas las instalaciones cedidas para el desarrollo de las actividades y a los gastos de representación que de ellas se deriven (dietas, trofeos, etc.).
- k) En las exteriorizaciones gráficas de las actividades organizadas por el beneficiario, figurará obligatoriamente el nombre y el escudo del Ayuntamiento de Vega de San Mateo, o el del área de DEPORTES.
- l) El beneficiario de la subvención a que se refiere el Presente, ha de comprometerse a la realización de las siguientes actividades junto al área de Deportes de Vega de San Mateo:
 - a) Participar en actos organizados por el Ayuntamiento de carácter deportivo en los que sea requerida su presencia.
 - b) Organizar encuentros deportivos, con motivo de las fiestas patronales.
 - c) Facilitar la información sobre su estado de cuentas en lo relativo a su actividad, si le son requeridas desde el Ayuntamiento.

5. CUANTÍA

La cuantía de la subvención será de 1.800,00 euros.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención se realizará anticipadamente, una vez acreditado por parte de la entidad beneficiaria el cumplimiento de lo establecido en el art. 13 de la LGS.

6. COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES

La concesión de estas ayudas será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda.

El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

El artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, establece en su primer apartado:

“Artículo 2. Concepto de subvención.

1. Se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al **cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.**
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada **tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.**”

Asimismo, en el punto 1 del artículo 31 de la citada ley, se establece:

“Artículo 31. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, **resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.”

Considerando lo expuesto en los citados artículos, el objetivo, proyecto, actividad o comportamiento a adoptar por la entidad beneficiaria, deberán tener algún tipo de utilidad, interés o finalidad pública o social, pudiendo emplear la citada subvención para gastos estrictamente necesarios para la obtención de tales fines.

Por lo antedicho, no serán válidos, a efectos del empleo de la subvención concedida, gastos relacionados exclusivamente con un beneficio para la asociación, como pueden ser almuerzos, excursiones, o actividades similares que redunden en beneficio únicamente de la entidad beneficiaria.

Los gastos en comidas solo serán justificables si obedecen a una actividad relacionada con el interés general. En este caso, tendrá que estar totalmente justificado, por medio de aporte del folleto correspondiente o anuncio en red social, del evento en cuestión para el que se empleó el dinero en comidas, debiendo también figurar en el mismo acto la publicidad realizada al Ayuntamiento como entidad que subvenciona dicho acto.

Asimismo, se podrán realizar gastos en comidas si obedecen a dietas necesarias con motivo de salida del club/asociación para realizar actos propios del mismo, debiendo justificarse estas actuaciones con los correspondientes folletos publicitarios o cualquier medio que deje constancia de la necesidad de la dieta por desplazamiento. Este punto se aplica asimismo a los gastos en gasolina para coches particulares.

Específicamente, los gastos financieros (comisiones bancarias), de asesoría, notariales y registrales, periciales para la realización del proyecto y de administración son subvencionables siempre que respondan a la naturaleza de la subvención, no siendo en ningún caso subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones penales y administrativas y los gastos de procesos judiciales.

Respecto del abono de obligaciones de carácter tributario, solo se considerará gasto subvencionable cuando el beneficiario los abona efectivamente, como consumidor final. No siendo subvencionables los recargos, sanciones e intereses derivados de actuaciones administrativas o penales.





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El plazo de realización del objeto de la subvención nominativa descrito anteriormente será hasta final de ejercicio desde la fecha de concesión.

9.- JUSTIFICACIÓN.

La justificación de la subvención concedida, se realizará en el plazo de 3 meses desde la finalización de la actividad objeto, es decir el **31 de marzo de 2026**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de justificación aprobado por la Ordenanza Municipal de Subvenciones.
- Declaración responsable de obtención de otras ayudas o subvenciones recibidas para la misma finalidad y de NO presentación de la misma documentación a otra subvención o ayuda concedida.
- Memoria económica en la que se refleje, específicamente, el destino de las cantidades aportadas por el Ayuntamiento. Se podría sustituir con la aportación de esta información en el modelo de justificación.
- Original o fotocopias compulsadas de todos los gastos realizados. A estos efectos, en virtud de las ordenanzas municipales, artículo 6, apartado c:

Todos los gastos realizados por el beneficiario, y que se presenten como justificación de los fondos percibidos, deberán contar con el adecuado soporte documental, se admitirán a estos efectos, facturas y facturas simplificadas u otros documentos análogos siempre que contengan, al menos los siguientes requisitos:

- Identificación clara del prestador del servicio.
- Identificación clara del perceptor del servicio (con carácter general debe coincidir con el beneficiario de la subvención).
- Identificación clara del objeto del servicio.
- Fecha de realización (deberá coincidir con el plazo señalado para realizar el objeto de la subvención percibida).
- Cuantía total.

No obstante, lo anterior, podrá presentarse cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en los artículos 6 y 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, cuando así lo determine la resolución o convenio regulador, no siendo necesario, en esos supuestos presentar la documentación acreditativa de los gastos.

El Ayuntamiento podrá solicitar el examen de justificantes de gastos, pagos, registros contables, cuentas o estados financieros, así como cualquier documentación o cualquier actuación de comprobación en relación con la subvención concedida, a fin de garantizar su control financiero y el adecuado cumplimiento en la gestión y aplicación de la misma.

10.- REINTEGRO.

La entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución, por incumplimiento conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo en los

Ayuntamiento de Vega de San Mateo

C/ Alameda de Santa Ana, s/n, Vega de San Mateo. 35320 (Las Palmas). Tfno. 928661350. Fax: 928661241





Ayuntamiento de Vega de San Mateo

siguientes supuestos:

- a) Declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del procedimiento de concesión.
- b) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido
- c) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de difundir el carácter municipal de la aportación recibida.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

En el caso de que el reintegro se exija porque se hayan percibido otras subvenciones que, en su conjunto, superen el coste de la actividad objeto de concesión, procederá al reintegro del exceso obtenido.

De igual forma la Entidad beneficiaria reintegrará la subvención que se concede mediante la presente Resolución por el incumplimiento de requisitos y obligaciones establecidas para la concesión señaladas en el punto 4 de las presentes Bases Reguladoras.

11.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo aprobada por acuerdo plenario de 27 de julio de 2014, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley General de Subvenciones y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.”

Visto el informe de fiscalización de conformidad de la Intervención General, de fecha 15 de diciembre de 2025.

En ejercicio de las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en el Concejal de área por Decreto núm. 2024-0404, de 18 de julio (BOP núm. 91, de 25 de julio de 2025), **RESUELVO:**

Único.- Aprobar la propuesta formulada en todos sus términos.”

Dada con la intervención de la Secretaria General del Ilustre Ayuntamiento de Vega de San Mateo, a efectos de fe pública, conforme a lo establecido el artículo 92 bis apartado 1 letra a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
”

